

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO
DE
EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.1324/2023

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

FECHA EN QUE
RESOLVIMOS

19 de abril de 2023

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.



¿QUÉ SE PIDIÓ?

Diversos requerimientos relacionados con publicidad del Alcalde de Cuajimalpa Adrián Rubalcava.



¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado informó que no localizó información en relación al tema de interés de la persona solicitante.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por la inexistencia de la información.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

MODIFICAR la respuesta emitida por el sujeto obligado.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

Una respuesta en donde se haya realizado una búsqueda exhaustiva.



PALABRAS CLAVE

Espectaculares, partida presupuestal, costos



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1324/2023

En la Ciudad de México, a diecinueve de abril de dos mil veintitrés.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1324/2023**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El trece de enero de dos mil veintitrés, se tuvo a la particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092074223000165**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos** lo siguiente:

“Durante las últimas semanas he observado diversa publicidad del alcalde de Cuajimalpa Adrián Rubalcava, en espectaculares, paradas de bus y en los mismos buses. Respecto a tal situación, solicito indiquen cuánto está pagando la alcaldía o el alcalde por cada uno de estos anuncios, especificando:

- Cuánto paga por cada espectacular, y si el pago difiere dependiendo la zona.
- Cuánto paga por los anuncios en las paradas de bus, y si el pago difiere dependiendo la zona.
- Cuánto paga por los anuncios en los buses, y si el pago difiere dependiendo el tipo de bus o su recorrido.
- De qué partida presupuestal se obtienen los recursos para este tipo de gastos.
- Por cuánto tiempo se tiene contratado este tipo de anuncios.
- A cuánto asciende el gasto total por todos estos anuncios.
- Indiquen, quién da los permisos para poder anunciar por toda la Ciudad.
- Especificuen los lugares (calle, avenida, colonia, alcaldía) en donde están los espectaculares y los anuncios en las paradas de bus.
- Especificuen en cuantos buses hay anuncios del alcalde Rubalcava y/o de la alcaldía Cuajimalpa de Morelos.
- Agreguen toda la documentación de pagos, facturas, permisos, etcétera, digitalizada y en versión pública.

Para mayor referencia agrego algunas fotos de los espectaculares y anuncios de los que hago mención.

.” (sic)

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1324/2023

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Respuesta a la solicitud. El dos de febrero de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular, entregando el oficio número ACM/DGAF/DRF/SCP/098/2023 de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el Sub Director de Control Presupuestal, en los siguientes términos:

“ ...
En atención al requerimiento generado en la Plataforma Nacional de Transparencia “PNT” con número de folio 092074223000152 y 092074223000165, por medio del cual refiere lo siguiente:

“... Durante las últimas semanas he observado diversa publicada del alcalde de Cuajimalpa Adrian Rubalcava, en espectaculares, paradas de bus (sic)...”

En virtud de lo anterior y en el ámbito de mis atribuciones, me permito informar que tras la búsqueda en los expedientes que obran en esta Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, no se encontró información referente a su solicitud.

...” (Sic)

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su respuesta los siguientes documentos:

- a) Oficio número ACM/DGAF/DRMYSG/SRM/134/2023, de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales, el cual señala lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1324/2023

“ ...

Me refiero a su solicitud de información pública de fecha 13 de enero de 2023 efectuada mediante la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con número de folio 092074223000165, a través de la cual solicita lo siguiente:

“Durante las últimas semanas he observado diversa publicidad del alcalde de Cuajimalpa Adrián Rubalcava, en espectaculares, paradas de bus y en los mismos buses. Respecto a tal situación, solicito indiquen cuanto está pagando la alcaldía o el alcalde por cada uno de estos anuncios, especificando:

- Cuanto paga por cada espectacular, y si el pago difiere dependiendo de la zona.*
- Cuanto paga por los anuncios de paradas de bus y si el pago difiere dependiendo de la zona.*
- Cuanto paga por los anuncios en los buses y si el pago difiere dependiendo del tipo de bus o su recorrido.*
- De que partida presupuestal se obtienen los recursos para este tipo de gastos*
- Por cuanto tiempo se tiene contratado este tipo de anuncios ...”*

Hago de su conocimiento que acorde con las constancias documentales que obran en el área, no se encontró ningún registro que acredite el ejercicio del gasto por los conceptos señalados en la solicitud.

...” (sic)

- b) Oficio número ACM/DGAF/DRMYSG/SRM/133/2023, de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales, el cual señala lo siguiente:**

“ ...

Me refiero a su solicitud de información pública de fecha 13 de enero de 2023 efectuada mediante la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con número de folio 092074223000152, a través de la cual solicita lo siguiente:

“Durante las últimas semanas he observado diversa publicidad del alcalde de Cuajimalpa Adrián Rubalcava, en espectaculares, paradas de bus y en los mismos buses. Respecto a tal situación, solicito indiquen cuanto está pagando la alcaldía o el alcalde por cada uno de estos anuncios, especificando:

- Cuanto paga por cada espectacular, y si el pago difiere dependiendo de la zona.*
- Cuanto paga por los anuncios de paradas de bus y si el pago difiere dependiendo de la zona.*
- Cuanto paga por los anuncios en los buses y si el pago difiere dependiendo del tipo de bus o su recorrido.*
- De que partida presupuestal se obtienen los recursos para este tipo de gastos*
- Por cuanto tiempo se tiene contratado este tipo de anuncios ...”*

Hago de su conocimiento que acorde con las constancias documentales que obran en el área, no se encontró ningún registro que acredite el ejercicio del gasto por los conceptos señalados en la solicitud.

...” (sic)

III. Presentación del recurso de revisión. El veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1324/2023

recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, por el que señaló lo siguiente:

Acto o resolución que recurre:

“Anexan 3 oficios de 2 diferentes áreas, el primero del Subdirector de Recursos Materiales Lic. Miguel Ángel Guzmán Paredes; el segundo, del Subdirector de Control Presupuestal, Lic. Alberto González Nicolás.

La alcaldía Cuajimalpa se está negando a proporcionarme la información, ¿cómo puede ser posible que la Ciudad estuviera repleta de carteles con la imagen de su alcalde y ellos simplemente digan que no cuentan con ningún registro? Solicitaron ampliación de plazo para responder a mi solicitud, y no se dieron el tiempo de turnarla a todas sus áreas y su Unidad de Transparencia, ni siquiera se pronuncia al respecto. Hago hincapié a ese sujeto obligado algunos de los artículos a destacar de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículo 8: “Los sujetos obligados GARANTIZARÁN de manera efectiva y oportuna el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley. La pérdida, destrucción, alteración u OCULTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LOS DOCUMENTOS EN QUE SE CONTENGA, serán sancionados en los términos de esta Ley.

Art. 17: Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, SE DEBE MOTIVAR LA RESPUESTA EN FUNCIÓN DE LAS CAUSAS QUE PROVOQUEN LA INEXISTENCIA.

Art. 91: En caso de que la información solicitada no sea localizada, para que el Comité realice la declaración de inexistencia deberán participar en la sesión los titulares de las unidades administrativas competentes en el asunto.

Art. 208: Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que ESTÉN OBLIGADOS A DOCUMENTAR DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES en el formato en que el solicitante manifieste de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. en caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en formatos abiertos.

Artículo 211: Las UNIDADES DE TRANSPARENCIA DEBERÁN GARANTIZAR QUE LAS SOLICITUDES SE TURNEN A TODAS LAS ÁREAS COMPETENTES QUE CUENTEN CON LA INFORMACIÓN O DEBAN TENERLA de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que REALICEN UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA Y RAZONABLE de la información solicitada.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1324/2023

Artículo 217: Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento.

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias, o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Por las razones expuestas, solicito recurso de revisión, con fundamento en el artículo 234, fracción II de la multicitada Ley.

” (sic)

IV. Turno. El veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.1324/2023**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión. El dos de marzo de dos mil veintitrés, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1324/2023**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VI. Alegatos. De las constancias que obran en el expediente no se advierten manifestaciones realizadas por la persona recurrente o el sujeto obligado.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1324/2023

VII. Cierre. El catorce de abril de dos mil veintitrés, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 239, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acordó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, al considerar que existía causa justificada para ello.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia o sobreseimiento. Previo al análisis de fondo del presente recurso de revisión, esta autoridad realizará un estudio de oficio de las causales de improcedencia y de sobreseimiento.

Causales de improcedencia. El artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1324/2023

- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Al contrastar las hipótesis de improcedencia que marca la ley con los hechos acreditados en los expedientes se constata que:

- I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.
- II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.
- III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por la fracción II del artículo 234 de la Ley de la materia.
- IV. En el caso concreto, no hubo ninguna prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del día dos de marzo de dos mil veintitrés.
- V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.
- VI. El recurrente no amplió su solicitud de información a través del medio de impugnación.

En consecuencia, este Instituto concluye que no se actualiza alguna causal de improcedencia prevista por la Ley de Transparencia local, por lo que a continuación se analizarán si existe alguna hipótesis que acredite el sobreseimiento.

Causales de sobreseimiento. El artículo 249 de la Ley de Transparencia local prevé:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1324/2023

Los hechos de los presentes casos no dan pie a las hipótesis de sobreseimiento que marca el artículo citado pues:

- I. El recurrente no se ha desistido expresamente.
- II. En este caso la causa de pedir sigue vivo dado que no existe acto alguno que haya variado los estados de las cosas que dieron origen a la controversia.
- III. En el presente asunto no se actualiza alguna causal de improcedencia como ya se estableció en el apartado precedente.

En consecuencia, al no acreditarse ninguna de las causales de sobreseimiento que marca la ley, este órgano resolutor procederá a analizar el fondo del asunto.

TERCERA. Estudio de fondo. En el presente caso, la controversia consiste en determinar si la respuesta brindada por el sujeto obligado cumple con la normatividad establecida en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Tesis de la decisión.

Los agravios planteados por la parte recurrente **son fundados y suficientes para modificar** la respuesta brindada por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos de la Ciudad de México.

Razones de la decisión.

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado y los agravios del recurrente.

El **particular** requirió en relación a diversa publicidad del alcalde de Cuajimalpa Adrián Rubalcava:

Cuánto paga por:

Cada espectacular, y si el pago difiere dependiendo la zona.
Anuncios en las paradas de bus, y si el pago difiere dependiendo la zona.
Anuncios en los buses, y si el pago difiere dependiendo el tipo de bus o su recorrido.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1324/2023

De qué partida presupuestal se obtienen los recursos para este tipo de gastos.
Por cuánto tiempo se tiene contratado este tipo de anuncios.
A cuánto asciende el gasto total por todos estos anuncios.
Indiquen, quién da los permisos para poder anunciar por toda la Ciudad.
Especifiquen los lugares (calle, avenida, colonia, alcaldía) en donde están los espectaculares y los anuncios en las paradas de bus.
Especifiquen en cuantos buses hay anuncios del alcalde Rubalcava y/o de la alcaldía Cuajimalpa de Morelos
documentación de pagos, facturas, permisos, etcétera, digitalizada y en versión pública.

En **respuesta**, se le informó que no se localizó información relacionada con el tema de su interés.

El particular interpuso el presente recurso de revisión, en el cual se inconformó por la inexistencia manifestada por el sujeto obligado

Una vez admitido el presente recurso de revisión, este Instituto no recibió los alegatos del sujeto obligado.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales obtenidas del sistema INFOMEX, así como de los documentos que recibió este Instituto por correspondencia. Documentales a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

Al tenor de los agravios hechos valer, cabe señalar que la Ley de Transparencia en sus artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, dispone lo siguiente:

- El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta, de manera general, como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1324/2023

relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.

- En ese contexto, se debe destacar que la información pública como documento está integrada por expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas.
- En tal virtud, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es operante cuando se solicite cualquiera de esos rubros que sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los sujetos obligados, en su caso, administrados o en posesión de estos. Lo anterior, sin necesidad de acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.

De lo anteriormente expuesto, se advierte que los Sujetos Obligados deben proporcionar la información que obre en sus archivos, ya sea porque la generen o simplemente la detenten.

Dilucidado lo anterior, en primera instancia, es pertinente analizar si se realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, en la totalidad de las Unidades Administrativas que pudiesen resultar competentes, de acuerdo con el Manual Administrativo de la Cuajimalpa de Morelos, que señala de manera medular lo siguiente:

PUESTO: Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales:

- Administrar los recursos materiales y servicios generales de la demarcación territorial, para ponerlos a disposición de las unidades administrativas en las fechas establecidas. Evaluar las convocatorias de licitaciones y conducir los concursos de proveedores y de contratistas, para la adquisición de bienes y servicios.
- Analizar conjuntamente con la Dirección General de Administración y Finanzas, las modificaciones de los contratos y prórrogas de entrega de bienes, para no afectar [a operación de la demarcación territorial.
- Coordinar los procesos de adquisición, contratación y arrendamiento de bienes y servicios por invitación restringida, adjudicación directa y licitación pública, para



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1324/2023

adecuarlas a los montos de actuación designados.

PUESTO: Subdirección de Recursos Materiales.

- Supervisar a los prestadores de servicios externos, para que cumplan con las obligaciones contraídas en los convenios y contratos pactados a través de las áreas solicitantes de los servicios, para que en caso contrario se apliquen sanciones en caso de incumplimiento.
- Verificar los montos de las garantías que deben otorgar los proveedores prestadores de servicios que resulten adjudicados, para que puedan responder por daños y perjuicios que pudieran causar a terceros. Cotejar
- Las cotizaciones derivadas de las requisiciones de compra y/o solicitudes de servicio, para revisar y en su caso aceptarlas o rechazarlas.
- Programar la adquisición de los recursos materiales a las distintas áreas conforme a políticas, tiempos, lineamientos, criterios y normas establecidas, para el desarrollo de la gestión gubernamental
- Organizar las actividades de compra, recepción, guarda y suministro de bienes muebles, para uso de las unidades administrativas de la demarcación territorial.
- Coordinar las reuniones del Comité de Adquisiciones, para mantener un equilibrio económico de la gestión gubernamental.

PUESTO: Subdirección de Control Presupuestal

- implementar acciones de control y seguimiento, para el ejercicio del gasto de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.
- Supervisar la captura de la documentación comprobatoria de las operaciones realizadas en el sistema informático, para contar con información del ejercicio del gasto público. Verificar la calendarización de los programas presupuestarios, para evaluar su avance programático financiero.
- Coordinar la elaboración de las afectaciones presupuestales para adecuar el presupuesto de acuerdo a las necesidades de las unidades administrativas durante el ejercicio.
- Integrar los informes y evaluar el ejercicio presupuestal, para atender los requerimientos de las autoridades competentes.
- Verificar la captura en el sistema informático del ejercicio presupuestal de las diferentes unidades administrativas de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, para el registro en las partidas presupuestales correspondientes.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1324/2023

- Realizar los reportes del ejercicio presupuestal, para analizar su correcta aplicación y en su caso proponer medidas correctivas previo acuerdo con el Director de Recursos Financieros.
- Realizar las conciliaciones presupuestales para determinar el reintegro de los recursos ministrados por [a Secretaría de Administración y Finanzas.

PUESTO: Dirección de Comunicación Social.

- Apoyar en [a creación, planificación gráfica y logística de diseño y difusión para los eventos institucionales con [as unidades administrativas.
- Asistir a las mesas de trabajo y/o gabinete con [as diferentes áreas de la alcaldía para recabar información y realizar o preparar el contenido para su difusión.
- Diseñar estrategias de comunicación, información y difusión de acciones institucionales para que [a comunidad genere una percepción de la Alcaldía.
- Seleccionar las imágenes y textos que serán difundidos en los diferentes medios de comunicación para generar una imagen institucional acorde a los objetivos de la demarcación.
- Valorar la información publicada en los medios de comunicación de la Ciudad de México para considerar opciones de respuesta en caso necesario.
- Reunir la información publicada en diferentes medios de comunicación escritos, electrónicos y digitales para elaborar la síntesis informativa que se ofrecerá al titular de la Alcaldía y se tenga conocimiento de los hechos noticiosos del día.
- Supervisar que los materiales gráficos utilizados en [a difusión cumplan con la imagen institucional para generar una identidad en la sociedad.
- Apoyar en la creación, planificación gráfica y logística de diseño y difusión para los eventos institucionales con las unidades administrativas.
- Coordinar las ruedas de prensa y entrevistas con medios de comunicación para dar a conocer las actividades realizadas por [a administración de la Alcaldía.
- Planear la cobertura de los eventos que tengan lugar en la Alcaldía para su difusión.
- Coordinar el desarrollo de los servicios de tecnologías de la información y comunicación para facilitar la toma de decisiones.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1324/2023

- Verificar las necesidades de tecnología y redes de comunicación en las unidades administrativas para el desarrollo de los procesos administrativos.
- Verificar la información que generan las unidades administrativas para su publicación en redes sociales. o Mantener actualizados los servicios web y streaming a través de la transmisión por secuencias, lectura o descarga continua con el uso de herramientas tecnológicas como drones y aprovechamiento de redes sociales para mantener informada a [a ciudadanía en tiempo real.

PUESTO: Líder Coordinador de Proyectos de Análisis de la información.

- Difundir la información generada en la Alcaldía, a través de los medios de comunicación, para mantener informada a la población.
- Establecer acuerdos publicitarios con los medios de comunicación, para difundir el quehacer gubernamental de la Alcaldía.
- Realizar ruedas de prensa con el titular de la Alcaldía y los titulares de las unidades administrativas, para dar a conocer las diferentes actividades realizadas.
- Difundir boletines de prensa e informes sobre actividades públicas generadas en la Alcaldía, para mantener informada a la ciudadanía.
- Concentrar una memoria videográfica, para contar con el testimonio de la gestión gubernamental.
- Clasificar la información circulante en los medios de comunicación, para atender las notas polémicas que mencionan dichas publicaciones.
- Valorar el registro de la tendencia informativa que resulte del monitoreo diario, para realizar un análisis que permita completar la síntesis informativa.
- Evaluar por medio de sondeos aleatorios, la percepción de medios gráficos sobre el desempeño gubernamental de la Alcaldía, para realizar ajustes e informar al inmediato superior.

PROCEDIMIENTOS Y DIAGRAMAS DE FLUJO

“ ...



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1324/2023

4. Nombre del Procedimiento: Realización de la Síntesis informativa para su difusión.

Objetivo General: identificar las notas relacionadas con la demarcación territorial y temas de interés general para las unidades administrativas que la integran para su difusión.

No.	Responsable de Actividad	Actividad	Tiempo
1	Líder Coordinador de Proyectos de Análisis de la Información	Realiza análisis de las principales columnas de opinión de interés general relacionados a la demarcación territorial.	1 hora
2		Elabora la síntesis Informativa y la entrega para su revisión.	30 minutos.
3	Dirección de Comunicación Social	Revisa la Síntesis Informativa para ver si es correcta.	30 minutos
		¿Es correcta la Síntesis Informativa?	
		NO	

4		Regresa la Síntesis Informativa para que realice las correcciones señaladas. (Conecta con la actividad 3)	20 minutos
		SI	
5		Valida la Síntesis Informativa y la regresa para su distribución en la red.	20 minutos

...” (Sic)

5. Nombre del Procedimiento: Elaboración de Material Gráfico.

Objetivo General: Diseñar los productos solicitados por las unidades administrativas de la demarcación territorial para mantener una imagen homogénea.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1324/2023

No.	Responsable de la Actividad	Actividad	Tiempo
1	Dirección de Comunicación Social	Recibe mediante oficio, solicitudes de elaboración de materiales gráficos de las unidades administrativas.	15 minutos
2		Analiza y asigna el diseño correspondiente a la solicitud.	1 hora
3	Líder Coordinador de Proyectos de Imagen Institucional	Elabora el diseño del material gráfico solicitado y envía para su visto bueno.	2 horas
4	Dirección de Comunicación Social	Envía el diseño al solicitante para su aprobación o modificación.	45 minutos
		¿El diseño es correcto?	
		NO	
5		Devuelve el diseño al área correspondiente para su modificación. (Conecta con la actividad 3).	1 día
		SI	
6		Hace el pedido al proveedor del material gráfico, acordando el tiempo de entrega.	1 hora

7		Recibe del proveedor el material impreso.	45 minutos
8		Notifica a la unidad administrativa solicitante para acordar la entrega de su material gráfico, finalizando con la firma de recibido.	15 minutos
Fin del Procedimiento			

De la normativa en cita se advierte que la Alcaldía cuenta con la **Dirección de Comunicación Social**, misma que se encarga de coordinar eventos para dar a conocer las principales actividades de la Alcaldía, y a dicha área se adscribe la **Coordinador de Proyectos de Análisis de la información**, quien se encarga de generar material de los diversos eventos, actividades y acciones que la Alcaldía realice para fortalecer las estrategias de comunicación.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1324/2023

Asimismo, cuenta con la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, quien a través de la **Subdirección de Recursos Materiales** y la **Subdirección de Control Presupuestal** se encargan de dirigir las acciones para la contratación de adquisición de bienes, arrendamientos y servicios requeridos por las diferentes Unidades Administrativas.

Es entonces que se advierte que el Sujeto Obligado atendió de manera parcial el procedimiento de búsqueda, pues realizó la búsqueda de lo requerido en la **Dirección de Recursos Materiales y la Subdirección de Control Presupuestal**, por resultar competentes, de la cual se informó que no se localizó ningún registro que acredite el ejercicio del gasto por lo conceptos señalados en la solicitud.

Ahora bien, de la revisión de la normativa aplicable al Sujeto Obligado, se advierte que cuenta con otras unidades administrativas que conocen de la gestión de la comunicación social, realización de eventos y materiales de comunicación y difusión de las diversas actividades realizadas por la Alcaldía de la cual se requiere la información, sin que se advierta que se hubiera realizado una búsqueda en dichas unidades o manifestaciones de alguna de ellas.

Es entonces que, el ente recurrido no atendió a cabalidad el procedimiento de búsqueda, establecido en la Ley de Transparencia.

Consecuentemente, de todo lo expuesto se determina que la respuesta emitida **no brinda certeza a quien es solicitante, por no haber sido exhaustiva, en términos de lo establecido en el artículo 6, fracciones VIII y X**, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO**

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1324/2023

...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas

...

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.¹

Asimismo, de conformidad con la fracción X del mencionado artículo, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados **deben guardar una relación lógica con lo solicitado** y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**²

Consecuentemente este órgano resolutor llega a la conclusión de que el actuar y la respuesta

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

² Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1324/2023

emitida por el sujeto obligado deviene desapegada a derecho; por tanto, resulta fundado el agravio esgrimido por la persona recurrente; razón por la cual, se determina con fundamento en la fracción IV del artículo 244 de la Ley de la materia, el MODIFICAR la referida respuesta e instruir al Sujeto Obligado, a efecto de:

Consecuentemente este órgano resolutor llega a la conclusión de que el actuar y la respuesta emitida por el sujeto obligado deviene desapegada a derecho, por lo que **el agravio** esgrimido por la persona recurrente resulta **fundado**.

- Realizar una búsqueda exhaustiva y con criterio amplio respecto de todos los puntos de la solicitud de mérito, en todas las unidades administrativas que resulten competentes, sin omitir a la Dirección de Comunicación Social, así como a la Coordinador de Proyectos de Análisis de la información, y proporciona el resultado de la búsqueda a la persona solicitante.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la consideración cuarta de la presente resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de diez días y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración inicialmente referida.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1324/2023

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1324/2023

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el diecinueve de abril de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**